

ARTICULO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 3 DE ENERO DE 1991.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.